



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, 03 de Abril del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000668-2025-P-CSJCA-PJ



Firmado digitalmente por SAENZ
PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU
20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte
Superior De Justicia De Cajamarca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.04.2025 16:20:50 -05:00

I. VISTO:

- Oficio N° 03-2025-MPC/SG de fecha 28 de marzo de 2025 (Expediente: 003814-2025-TD-CSJ de fecha 03/04/2025).

II. CONSIDERACIONES:

Primera: Mediante oficio del visto, el señor Renato Olórtegui Rabanal, secretario general de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, remite a este despacho el Acuerdo de Concejo N° 083-2025-CPC de fecha 19 de marzo de 2025, a través del cual se concertó donar en favor de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca el terreno de 1,500.00 m², ubicado en el sector Santa Mónica, debidamente inscrito en la Partida Electrónica N° 11159643 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Cajamarca. Asimismo, en su artículo primero, se establece que el objeto de la donación es la construcción del local donde funcionará la sede del Poder Judicial, en mejora del servicio para la población de dicha provincia.

Adicionalmente, se señala en su artículo segundo que se otorga el plazo de 5 años a esta Corte Superior para ejecutar la construcción de la referida infraestructura, caso contrario se dejará sin efecto la donación y la municipalidad podrá revertir la donación efectuada, disponiendo del bien una vez finalizado el plazo referido, el mismo que se computará a partir de la suscripción del instrumento público que genere la presente donación.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Segunda: Al respecto, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 00002-2021-EF-54.01¹, Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles, aprobada con la Resolución Directoral N° 00009-2021-EF-54.01, respecto a la incorporación de bienes inmuebles donados por municipalidades, establece: ***“La incorporación de los bienes inmuebles al patrimonio de las entidades donatarias provenientes de una donación efectuada en el marco de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se realiza en mérito a la resolución que acepta dichos bienes inmuebles”.***

Tercera: De lo referido, el artículo 64° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: ***“Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. (...)”.*** Asimismo, el segundo párrafo del artículo 68° de la precitada Ley, prescribe que el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

[Negrita y cursiva agregadas]

Cuarta: En el caso en particular, se aprecia que, la donación cumple con los requisitos exigidos en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y del Decreto Supremo N° 008-2021-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; por lo que, corresponde emitir el acto administrativo aceptando la donación del predio rural denominado La Soledad, cuya ubicación, área y perímetro se describe en el Acuerdo de Concejo N° 004-2025-MPH-BCA, de fecha 23 de enero de 2025.

Quinta: En tal sentido y teniendo en cuenta que el presidente de Corte es el representante del Poder Judicial en su respectivo distrito judicial, y quien dirige la política institucional dictando las medidas administrativas pertinentes para el

¹ Modificada por las Resoluciones Directorales N° 0016-2021-EF/54.01, N° 0004-2022-EF/54.01, N° 0013-2023-EF/54.01 y N° 0009-2024-EF/54.01





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, corresponde emitir la presente resolución.

III. DECISIÓN:

Por estos fundamentos, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ACEPTAR la donación efectuada por la Municipalidad Provincial de Cajabamba a favor de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, del terreno ubicado en el sector Santa Mónica, con partida electrónica N° 11159643 del Registro de Propiedad inmueble, Oficina Registral de Cajamarca (Zona Registral N° II), con un área de 1,500.00 m².

Artículo Segundo. - DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital cumpla con realizar las gestiones administrativas correspondientes para la transferencia el predio antes mencionado.

Artículo Tercero. – COMUNICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración Distrital; Unidad de Planeamiento y Desarrollo; y, a la Unidad de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL

Presidente

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RSP/raa

